



## Resolución de Gerencia Municipal N° 0248-2022-MPY

Yungay, 17 de junio del 2022

### VISTOS:

El Expediente Administrativo N°00005047-2022, de fecha 16 de junio del 2022, Informe N°0100-2022-MPY/OGRDyDC/EJELL, de fecha 17 de junio del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la conformidad con lo normado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer funciones de gobiernos, políticos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de ITSE (en adelante Reglamento), cuyo objeto es regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la ITSE, la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, el artículo 2° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, sobre las definiciones a usar, establece: "... **d. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES:** documento en el cual consta que el establecimiento objeto de inspección cumple con las condiciones de seguridad... **n. INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES:** Documento en el que se consigna la evaluación y el resultado favorable o desfavorable de la ITSE, el mismo que es emitido por el/la inspector/a o grupo inspector y se entrega en copia al administrado al concluir la diligencia de inspección... **p. INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE:** Actividad mediante la cual se evalúan el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculadas con la actividad que se desarrolla en ella, se verifica la implementación de las medidas de seguridad que requiere y se analiza la vulnerabilidad. La institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la Matriz de Riesgos para determinar si la inspección se realiza antes o después del otorgamiento de la licencia de funcionamiento o del inicio de actividades... **q. INSPECTOR TÉCNICO DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (Inspector/a):** Es el/la





# Municipalidad Provincial de Yungay



profesional que aprobó el curso de especialización al que hace referencia el artículo 55 del Reglamento y ha sido autorizado para ejecutar la ITSE, la ECSE y la VISE y que se encuentra inscrito/a en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones – RITSE... y. **RESOLUCION QUE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE ITSE, ECSE O DE RENOVACION DEL CERTIFICADO DE ITSE:** Documento emitido por la máxima autoridad del Gobierno Local competente que concluye el procedimiento de ITSE o ECSE o de renovación del Certificado de ITSE.”;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones sobre el Certificado de ECSE establece: “La ECSE es una inspección que se ejecuta con ocasión de la realización de un Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo para verificar las Condiciones de Seguridad del mismo, que considera principalmente el control de multitudes ante el riesgo de estampidas. Constituye un requisito previo para la autorización del espectáculo.”;

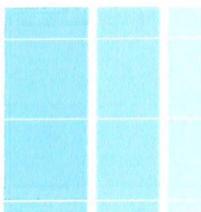
Que, el artículo 40° del Reglamento, sobre la vigencia del ECSE establece: “40.1. **La ECSE tiene una vigencia máxima de tres (3) meses.** 40.2. La ECSE incluye la evaluación de las instalaciones temporales, como es el caso de las ferias y otras de naturaleza similar, que precisan de acondicionamientos.”;

Asimismo, en su artículo 42° se establecen los sujetos obligados a la ECSE los organizadores o promotores de: “a) **Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE.** b) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el Certificado de ITSE. c) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo.”;

Que, el artículo 46° del Reglamento establece el inicio del procedimiento, requisitos y etapas comprendidas en la ejecución de la ECSE, ello en concordancia con el artículo 48° del Reglamento, ue establece que los requisitos para el ECSE son:

“48.1. El/la administrado/a debe presentar, conjuntamente con el formulario de solicitud, los siguientes documentos:

- a) Declaración Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente.
- b) Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el Espectáculo.
- c) Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo del aforo.
- d) Memoria Descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario.
- e) Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas.
- f) Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores, firmado por la empresa responsable.
- g) Plan de Seguridad para el Evento, que incluya el Plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento.





# Municipalidad Provincial de Yungay



h) *Declaración Jurada de instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda. i) En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas.*

j) *Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido el mismo Órgano Ejecutante. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud.*

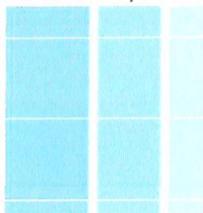
48.2. *Al recibirse la solicitud de una ECSE, el Órgano Ejecutante debe programar la fecha de la diligencia de inspección correspondiente y comunicarla al administrado.”;*

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47° del Reglamento, *El organizador o promotor debe solicitar la ECSE con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo; y, conforme a lo establecido en el artículo 49° del Reglamento, el plazo máximo para la finalización del procedimiento de ECSE no puede exceder del día anterior previsto para la realización del espectáculo;*

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018- CENEPRED de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-OCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;

Que, mediante Expediente Administrativo N°00005047-2022, de fecha 16 de junio del 2022, el administrado Obregon Shilta Cristian Lee en su calidad de Representante Legal del “GRUPO QUITO”, solicita permiso y evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) para el evento por el aniversario de Producciones RN de Rosita Navarro, actividad a desarrollarse el día 17/06/2022 a partir de las 04:00 pm hasta el día 18/06/2022 a horas 04:00 am, en el Centro Deportivo Social La Cantera, ubicado en la Carretera Central Huaraz – Caraz – Sector Cochahuain de la Provincia de Yungay - Ancash, para lo cual cumple con anexar el Recibo de caja N° 0001 00078380, de fecha 16 de junio del 2022, pago por concepto de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a Evento y/o Espectáculo Público a 3000 Espectadores, Anexo 1 – SOLICITUD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE Y DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS – ECSE, Anexo 2 – INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SOLICITANTE PARA LA DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN, Anexo 3 – REPORTE DE NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN, Anexo 4 – DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA EDIFICACIÓN, Ficha RUC: 10705111214 – OBREGON SHILTA CRISTIAN LEE, copia de DNI, copia del Certificado N°008-2022-MPY/OGRDyDC, copia del Contrato Musical N°000009, Contrato de Arrendamiento del Local para Evento Social y Deportivo, copia del Anexo: Formulario N° 3 – Solicitud (con carácter de Declaración Jurada) – OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, Plan de Contingencia del Centro Deportivo Social “La Cantera”;

Que, mediante Informe N°0100-2022-MPY/OGRDyDC/EJELL, de fecha 17 de junio del 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil solicita la emisión de la Resolución del ECSE para el evento por el Aniversario de **Producciones RN de Rosita Navarro**, actividad a desarrollarse el día 17/06/2022 a partir de las 04:00 pm hasta el día 18/06/2022 a horas 04:00 am, en el Centro Deportivo Social “La Cantera”, ubicado en la Carretera Central Huaraz – Caraz – Sector Cochahuain de la Provincia de Yungay - Ancash, señalando que, “... el Ing. Mateo Caushi Urbano Inspector designado mediante acto resolutorio por la Municipalidad Provincial de Yungay y





# Municipalidad Provincial de Yungay



acreditado por CENEPRED, procedió a realizar la inspección y evaluación el día 16/06/2022 al establecimiento antes indicado; tal como se puede visualizar en el Informe de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos – (ECSE) (Anexo 8, anexo 10, adjunto al presente en 04 folios); donde determina que si **CUMPLE** con las condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos, por lo que es pertinente formalizar mediante acto resolutivo...”;

Que, el Ing. Mateo Caushi Urbano con Registro CIP N° 90434 – Inspector Técnico Defensa Civil N° 231657472, en la Inspección y Evaluación realizada los días 16 y 17 de junio del 2022, al Centro Deportivo Social “La Cantera”, ubicado en la Carretera Central Huaraz – Caraz – Sector Cochahuain de la Provincia de Yungay - Ancash, determina: que el tipo de ECSE es HASTA 3000 PERSONAS, solicitado por el Sr. OBREGON SHILTA CRISTIAN LEE en su calidad de Representante Legal del “GRUPO QUITO”, concluyendo que el espectáculo público deportivo o no deportivo **CUMPLE** con las condiciones de seguridad según lo verificado por el inspector, para lo cual cumple con suscribir en señal de conformidad, los siguientes:

- Anexo 8 – INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS - ECSE.
- Anexo 10 – ACTA DE DILIGENCIA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS - ECSE.
- Anexo 18 – PANEL FOTOGRÁFICO PARA ITSE, ECSE Y VISE.

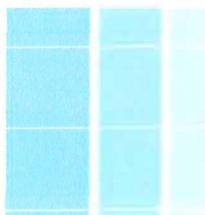
Que, la ECSE es la inspección que se ejecuta con ocasión de la realización de un Espectáculo Público Deportivo o no Deportivo para verificar las Condiciones de Seguridad del mismo;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la finalización del procedimiento de **EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS - ECSE**, iniciado ante la Municipalidad Provincial de Yungay, por el administrado Obregon Shilta Cristian Lee identificado con DNI N° 70511121, en su calidad de Representante Legal del “GRUPO QUITO”, como organizador del **EVENTO POR EL ANIVERSARIO DE PRODUCCIONES RN DE ROSITA NAVARRO**, a realizarse el día 17 de junio del 2022 a partir de las 04:00 pm hasta el día 18 de junio del 2022 a horas 04:00 am, en el Centro Deportivo Social La Cantera, ubicado en la Carretera Central Huaraz – Caraz – Sector Cochahuain de la Provincia de Yungay – Ancash, con capacidad de aforo de 1067 personas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DECLARAR PROCEDENTE** la expedición de la **CERTIFICADO ECSE HASTA 3000 PERSONAS**, para el **EVENTO POR EL ANIVERSARIO DE PRODUCCIONES RN DE ROSITA NAVARRO**, que se realizará en el Centro Deportivo Social La Cantera, ubicado en la Carretera Central Huaraz – Caraz – Sector Cochahuain de la Provincia de Yungay, Departamento de Ancash, por cumplir con las condiciones de seguridad, con vigencia de tres (03) meses; sujeto a revocación cuando se verifique que el Establecimiento Objeto de Inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión conforme al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.





# Municipalidad Provincial de Yungay

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil la expedición del **CERTIFICADO ECSE HASTA 3000 PERSONAS** para el **EVENTO POR EL ANIVERSARIO DE PRODUCCIONES RN DE ROSITA NAVARRO**.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER**, a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil el registro de la presente resolución y su notificación conjuntamente con el informe y el **CERTIFICADO DE ECSE** al administrado.

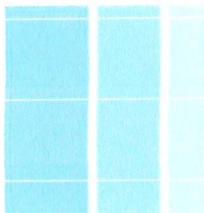
**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a la oficina de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Yungay.

**ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución conjuntamente con sus actuados a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, para su archivo y custodia.

**ARTÍCULO SETIMO. – ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística y Sistemas su Publicación en la página Web de la Municipalidad Provincial de Yungay

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY  
Abog. Roldando Fulgencio Alfaro  
GERENTE MUNICIPAL



 Plaza de Armas s/n - Yungay  
 (5143) 393039  
 [muniyungay.gob.pe](http://muniyungay.gob.pe)  
 [municipalidad@muniyungay.gob.pe](mailto:municipalidad@muniyungay.gob.pe)

